

LA ENSEÑANZA

REVISTA SEMANAL DE INTERESES GENERALES E INSTRUCCION PÚBLICA
SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES

Dirección y Administración:
Calle de Castelar número 2,

Precio de suscripción anticipada, 8 ptas. al año
ó 75 céntimos al mes.—Anuncios
y comunicados á precios convencionales.

Los trabajos que para su inserción se nos
remitan, vendrán firmados por sus autores.

Las columnas de esta Revista están siem-
pre á disposición de los señores suscripto-
res.

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR;
D. Francisco Manzano Cirro

Sección Literaria.

MI VECINILLO

Tiene Luz, mi vecina, un heredero
que en mi modesto hogar la vida pasa,
disfrutando el cariño verdadero
de todos los amigos de la casa.

A graves reflexiones me convida
á la vez que conquista mi cariño:
¡cuantos hombres quisieran que su vida
pudiera reflejar la de ese niño!

La guerra despertó sus ambiciones
y se dispone siempre á la campaña,
haciendo una coraza de cartones
y un fusil reluciente de una caña.

No encontrar enemigo le sofoca
y encontrarlo, disipa sus enojos;
él hace los disparos con la beca
y las ordenes dicta con los ojos.

Y al final de estas luchas, soy testigo
de que busca la paz con dulces lazos,
premiando con un beso al enemigo
que siempre le recoge entre sus brazos.

Llama su novia á Lola, una serrana
que vive ha tiempo en nuestra misma calle,
que es de virtud y gracia soberana,
de negros ojos y de esbelto talle.

El la acaricia de ventura lleno,
y ella acepta sus ansias infantiles
y sin necio temor duerme en su seno
á ese novio que cuenta tres Añiles.

En ser voluble cifra sus placeres;
rebar una caricia es su recreo;
y le gusta besar á las mujeres...
¡á quien puede extrañar ese deseo!

Funde con su interés lo generoso;
lo mismo le parece oro que cobre;
teniendo una moneda ya es dichoso
y se la da después á cualquier pobre.

Rey quisiera yo ser, hoy me decía
de sus pupilas derramando llanto;
Lo serás, lo serás—le respondía
y á complacerle me propuse, en tanto

Le formé de papel una corona
y un delantal crucé sobre su pecho,
y al ver en un espejo su persona
ya soy rey me gritaba satisfecho.

Un borrador de un pleito encontró un día
que destruyó con ansias, bien crueles;
en tanto que al romperlos me decía:
¡para que sirvan estos papeles!

Así es de mi vecina el heredero
que en mi modesto hogar la vida pasa,
disfrutando el cariño verdadero
de todos los amigos de la casa.

NARCISO DIAZ DE ESCOBAR.

SONETO

Ambas lleváis idéntica razón
para desesperaros y gemir,
mas no es igual vuestro común sufrir
porque hasta en la desgracia hay gradación.
Tace tu hijo en la terrenal mansión
donde el eterno sueño ha de dormir,
y el suyo, que en un buque fué á morir,
halló el mar por inmensa pantación.

¿cuál el lugar en que le echaron est?
No podrá arrodillarse allí jamás!...
El tuyo, tiene flores, un ciprés,
ante su tumba con frecuencia estás,
y cuando queres su sepulcro ves
y á dar mil besos á su nombre vas!...

Alfonso Perez Nieva

(Inédito).

MOVIMIENTO CIENTÍFICO

De un año acá se viene notando en casi todas las provincias españolas un acentuado movimiento de investigación histórica que está poniendo de manifiesto las riquezas que nuestro suelo encierra y los preciosos documentos que atesoran nuestras bibliotecas y archivos, que bien estudiados, han de contribuir á formar la primitiva historia de la Península y á esclarecer las de las sucesivas edades.

Se fundan Sociedades, se publican Revistas, se exploran grandes extensiones, se forman Museos, se escudriñan Bibliotecas, se trabaja y los resultados casi siempre responden á las esperanzas concebidas.

La Historia de España no es nuevo que está por escribir en muchas de sus épocas y para hacerlo con probabilidades de acierto, con visos de verosimilitud es preciso comenzar por descubrir é interpretar los viejos monumentos de nuestra cultura, no por cierto tan escasa como muchos suponen con error, porque desconocen unos y desprecian otros las fuentes en donde han de beber.

De los resultados obtenidos, de los descubrimientos realizados, fruto de ese movimiento en favor de los estudios históricos—de que ya se solicitó la Real Academia á cuyo cargo están—son buenas pruebas los trabajos, estudios y noticias publicados en las Revistas Arqueológica-Luliana, en la asturiana, en la extremeña, en la toledana, en la de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el Boletín de la Real Academia de la Historia, y en tantos libros y periódicos, que no cito porque si á citarlos fuese necesario varias columnas de LA ENSEÑANZA.

Almería, que es preciso declarar no marcha al paso que las demás provincias, sus hermanas, en algunos órdenes de la actividad, permanece indiferente y lo que es más doloroso, á veces se burla ante ese movimiento que tan alto pone en el extranjero el nombre de algunas regiones.

No puede la redacción de LA ENSEÑANZA que conoce bien los muchos y valiosos tesoros arqueológicos que nuestra Provincia encierra dentro de sus límites; contemplar pasivamente que no se publique una noticia del hallazgo de una lápida, de una moneda, de un objeto de las edades prehistóricas, cuando no se nos oculta que con cierta frecuencia se realizan descubrimientos de objetos de todas esas clases y de otras; objetos que las mas de las veces van á perderse en alguna escombrera, ó los mas afortunados á enriquecer, vendidos por un puñado de cobre, las vitrinas de algún Museo extranjero, de donde luego nos viene la enseñanza que en estudio reporta.

Los Sres. Maestros de esta provincia, por sus dotes de ilustración y amor al estudio, son los que se

hallan en mejores condiciones para contribuir á la obra de cultura que particulares y corporaciones realizan en otras provincias.

LA ENSEÑANZA espera que sus ilustrados lectores remitan á esta redacción cuantas noticias, referentes á los pueblos de esta provincia, puedan reunir que sean concernientes á la Historia y sus auxiliares, noticias que verán la luz en nuestras columnas después de ordenadas por uno de nuestros redactores, que desde hoy queda consagrado á ello y que será el que dé á quien lo solicite la interpretación de las inscripciones lapídeas ó numismáticas cuyos calcos ó fotografías remitan y cuantas aclaraciones y detalles estén á su alcance.

Esperamos que los maestros almerienses responderán á la invitación que se les hace.

M.

CERTAMEN

La Enseñanza (de Madrid), revista educativa y de información, dedicada al fomento de la instrucción y á la defensa de los Profesores privados, abre un concurso según las bases y condiciones siguientes:

1.ª La Redacción de *La Enseñanza* invita á todos los Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias y á los Maestros y Maestras privados á tomar parte en un certamen pedagógico.

2.ª Se adjudicará un premio al Licenciado ó Maestro privado que presente la mejor disertación sobre el siguiente tema:

Estado actual de la enseñanza en general y de la privada en particular; medios más á propósito para su mejoramiento

3.ª Se concederá un accésit al Licenciado ó Maestro privado que resulte autor de la disertación que ocupe el segundo lugar.

4.ª Se adjudicará un premio á la Maestra privada que resulte autora de la mejor disertación sobre el siguiente tema:

Dificultades que presenta la educación de las niñas en la escuela, y particularmente en los colegios privados; medios para combatir dichas dificultades.

5.ª Se concederá un accésit á la Maestra privada que resulte autora de la disertación que el Jurado considere en segundo lugar.

6.ª Los premios y accésit consistirán en las obras y objetos siguientes:

Tema para los Licenciados y Maestros privados

Premio.—Diccionario de la lengua castellana, última edición de la Academia.

Accésit.—Diccionario de la lengua castellana, editado por el señor Calleja; ambas obras perfectamente encuadernadas.

Tema para las Maestras.

Premio.—Un bonito estuche de labor, cuyo precio será aproximadamente igual al del Diccionario de la Academia.

Accésit.—Elementos de Pedagogía, por D. Godofredo Escribano. Tratado de Higiene escolar, por D. Pedro Alcántara Garcia.

A los Licenciados, Maestras ó Maestros privados que obtengan los premios y accésits ofrecidos, se les expedirá un bonito Diploma, en el que se consignará la calificación del Jurado.

Todas las disertaciones premiadas se publicarán en un numero extraordinario de *La Enseñanza* que regalará á sus subscriptores, enviando veinticinco ejemplares á cada uno de los autores premiados, que no podrán publicar sus trabajos hasta despues de que hayan aparecido en dicho número extraordinario.

En el citado número extraordinario de LA ENSEÑANZA aparecerán por lo menos, los retratos del Jurado y de los Licenciados, Maestros ó Maestras premiados.

Se insertarán los trabajos que el Jurado entienda merecen esta distinción.

Las disertaciones que se remitan han de ser originales, inéditas, de unas treinta cuartillas de extensión, escritas con claridad y sin firma ni otra señal cualquiera que denote su procedencia.

Todas las disertaciones irán encabezadas con un lema, en sobre cerrado, y en otro sobre cerrado y lacrado, el cual ha de llevar escrito el mismo lema de la disertación, se incluirá un pliego, en el que se consigne nombre y apellidos del autor y el pueblo de su residencia. Ambos sobres han de ir dentro de otro certificado (si se trata de fuera de Madrid) con las siguientes señas: *Sr. Director de «La Enseñanza», Pontefos. 1, Madrid.* El plazo de admisión termina el día 15 de Octubre, y en el número del 20 del mismo se publicarán los lemas de las disertaciones recibidas. En el número del 20 de Noviembre se publicará el fallo del Jurado.

Para la adjudicación de premios y accésit, *La Enseñanza* nombrará un Jurado compuesto de Profesores y Profesoras competentísimos, cuyos nombres se publicarán en el próximo número.

Los sobre cuyos lemas no sean premiados, serán quemados sin abrir, y los originales archivados, sin que los autores puedan hacer reclamación alguna.

¡POR FIN!

Ya ha concedido el Gobierno la cantidad que ha considerado indispensable para poner á disposición del insigne Ramón y Cajal un laboratorio en donde disponiendo de los recursos todos que la ciencia facilita hoy á sus adeptos pueda consagrarse el sabio histólogo á descubrimientos tan completos como los que le han hecho merecedor del premio en Moscú.

Treinta mil pesetas al año le han señalado los ministros al que pasa su vida con el ojo aplicado al microscopio demandando á la materia los sublimes misterios de sus combinaciones atómicas, las afinidades misteriosas de que brotan esos gérmenes que son el hombre en embrión, y la eterna desesperación de los sábios, que no logran dar con la causa de su formación, por mas que buscan sin cesar; treinta mil pesetas, lo mismo que gana un ministro por hacer como que hace, al que sorprende la vida y logra encerrarla en las celdillas de su cerebro privilegiado para dar luego enseñanzas que al desenvolverse llega-

rán á mejorar en mucho la vida física y con ella la moral.

No es mucho.

LOS HABILITADOS

Dice la *Gaceta de Instrucción pública*.

«El efecto que ha causado la R. O. publicada por el Ministerio de Instrucción pública el 10 de Agosto último, en la parte que á elección de habilitados se refiere, no ha podido ser más deplorable; pues no pudiendo tener cada habilitado mas que un partido judicial, no habra quien quiera aceptar un cargo por el cual tiene que hacer dos ó tres viajes á la capital, aparte de los trabajos materiales de confección de nó minas, etc. durante el trimestre, para alcanzar una remuneración que no excederá por lo general de 20 pesetas. Y como quiera que los maestros no pueden cobrar directamente de las delegaciones de Hacienda, resultará que no teniendo habilitado, se quedarán sin cobrar, que es precisamente lo que se trataba de evitar con la publicación del Real decreto.

En la confección de estas instrucciones han marchado de acuerdo los Ministerios de Instrucción pública y de Hacienda, y de lo dicho por algún colega, se desprende que en la cuestión concreta de habilitado ha habido grande intransigencia por la parte del de Hacienda, que ha hecho cuestión cerrada respecto á la prohibición de que un habilitado pueda tener más de un partido judicial, intransigencia que no ha sido posible vencer por parte de los funcionarios de Instrucción pública que han intervenido en dicho trabajo.

Efectivamente, al leer las instrucciones se deja entrever en su confección el mecanismo rutinario que suele dominar en todos los asuntos de Hacienda, y que, de llevarse á la práctica, producirá perniciosos resultados.

Y decimos que de llevarse á la práctica, porque esperamos que, quedándose, como es de suponer se queden la mayoría de los Maestros de España sin habilitado, no cobrarán, y el Sr. García Alíx, que viene demostrando se preocupa de la suerte de los infelices Maestros, volverá paso atrás, y derogando los artículos que á los habilitados se refieren, autorizará á los Maestros para que libremente puedan nombrar al que quieran, puesto que, siendo un cargo de la confianza de los mismos, en buena lógica y racionalmente pensando no debe imponerseles limitación alguna.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ALMERIA

Sesión de 23 de Agosto de 1900.

Dada cuenta de que por R. O. del 27 de Julio último ha sido repuesto interinamente en el cargo de Secretario de esta Junta D. José Manzano Castro, se acordó anunciar la provisión de esta plaza en propiedad por el término de 15 días.

Quedó enterada la Junta de que D. Juan Moreno había cesado en el cargo de Inspector de 1.ª ense-

anza de Segovia en 25 de Julio y toma lo posesión del mismo cargo en esta provincia en 14 del corriente.

Los Alcaldes de Roquetas, Ybar y Athabía participan quedar enterados de la circular de esta Junta inserta en el B. O. del 24 de Julio referente á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 6 de Julio y dispuestos á cumplir lo que en el mismo se previene respecto á las escuelas de adultos acordando la Junta unir estas comunicaciones al expediente general que debe formarse para cumplir lo dispuesto en el referido art 84.

En vista de que los Presidentes de las Juntas Provinciales de Teruel, Cuenca y Lugo y el Rectorado de Zaragoza manifiestan que D. José Gonzalvo, D.ª Micaela Chicano, D. José Cajido y D.ª M.ª de la Concepción Sierra han incurrido en la penalidad que establece al art. 76 del Reglamento de 7 de Sepbre de 1899, se acordó se tenga presente para el caso de que dichos maestros solicitaran escuelas por concurso en esta provincia.

Se dió un voto de confianza al Sr. Gobernador presidente para que disponga lo necesario á fin de cumplir lo que se ordena sobre reducción de sueldo y creación de escuelas en Huerca-Overa.

Dada cuenta de que el Rectorado remite á informe de esta Junta un escrito de D. Gregorio Sanchez Cambreras auxiliar de esta escuela práctica en solicitud de que se le nombre para la escuela del distrito de Levante de esta capital, se acordó informar que no procede el traslado por haberse provisto en propiedad la escuela de que se trata.

Queda enterada la Junta de que ha sido nombrado en propiedad para la escuela de Levante D. Vicente Fuster Rives.

Dada cuenta de que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de reducción de sueldos de las escuelas de Celín (Dalias) se acordó que informe el Inspector.

Dada cuenta de que el Alcalde de Chercos manifiesta que el sustituto del maestro D. Pedro Perez Gonzalez no posee título alguno ni hay en la localidad quien tenga título de maestro de 1.ª enseñanza, se acordó se anuncie en el B. O. por si hubiere maestro que quiera desempeñarla y entre tanto que continúe el sustituto actual.

Los maestros de Lirio remiten certificado expedido por el Secretario de aquél Ayuntamiento en el que se hace constar que existen en aquél archivo las cuentas rendidas por los maestros correspondientes á los años desde 1891-92 hasta 1896-97 y que las de los años de 1881 hasta 90-91 fueron remitidas á esta Junta, acordándose sobre este particular, que se mande también la copia correspondiente á las que existen en el archivo con el informe que prosede y se vea en los que se refieren á los años de 81-82 hasta 90-91 si existe en el archivo de la Junta provincial.

Dada cuenta de que el Rector pide la hoja de

servicios del Maestro de Doña Maria, D. José Martinez Bermudez, se acordó pedirla al interesado.

Dada cuenta de que el Alcalde de Almería pide certificado de las cantidades que desde el año 1895-96 hasta la fecha se hayan ingresado en la Caja de 1.ª enseñanza, procedente de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, se acordó expedirlos con arreglo á antecedentes.

El Rector recomienda que se anuncie el concurso único á primeros de Septiembre actual y que se le remita un ejemplar del número del B. O. en que se publique, acordándose cumplir con arreglo al Reglamento.

El mismo remite á informe una instancia de don José Ramón de Casas, maestro de Dalias, que solicita se deje sin efecto el traslado que la Junta local concedió en 6 de Agosto del año anterior al Maestro de Celín D. Antonio Perez Manzano, por haberse infringido la R. O. de 19 de Mayo de 1890, acordándose que informe la Secretaria de esta Junta en virtud de antecedentes y se dé cuenta en la próxima sesión.

La misma autoridad, reclama documentos bastantes para acreditar el título que posea el sustituto propuesto D. Antonio Rueda Montoya, para resolver el expediente de institución promovido por D. Mariano Rubio Alvarez maestro de Rioja, acordándose contestar que D. Antonio Rueda posee título elemental.

Dada cuenta de que el Alcalde de Serón remite las actas de las visitas giradas por la Junta local de 1.ª enseñanza á las escuelas de niños y niñas de aquella población, consignando detalladamente el resultado de los exámenes verificados y las felicitaciones que con tal motivo ha dirigido tanto al maestro D. José Rodriguez Benitez como á la maestra D.ª Josefa Hernandez Alex. se acordó darles las gracias á ambos maestros por el buen resultado de los exámenes.

Se da cuenta de que el Alcalde de Velez Rubio manifiesta que en la visita girada por la Junta local á las escuelas de aquella población, se ha visto con gran satisfacción el estado de adelanto de los alumnos en la que dirige D. Francisco Veiga Menéndez, por lo que se acordó darle un voto de gracias y proponerle para la recompensa que esta Junta debe concederle.

Habiendo acudido á esta Junta D.ª Araceli Afarcón Delgado manifestando que el Alcalde de Fondón se negaba á darle posesión de la escuela de Benicid por si hubiera espirado el plazo que la ley señala para ello, por decreto de la Presidencia se preguntó al Rectorado la fecha en que se anunciaron éste y los demás nombramientos en el B. O. de aquella provincia según dispone la regla 13 de la Instrucción de 31 de Octubre del año anterior, contesta dicha autoridad que no se había publicado y que Doña Araceli Afarcón tiene perfecto derecho á que se le de posesión. Se comunicó esta resolución el día 20 del corriente al alcalde de Fondón y á la interesada.

3.º Años de servicios en la categoría por sueldo.

2.º Mayor tiempo de servicios en el ma-

1.º Maestros rehabilitados legalmente.

En el siguiente orden de preferencia: formación de propuestas, teniendo en cuenta para la presentación de instancias, no se admitirá ninguna otra, y se procederá a la

Art. 45. Terminado el plazo concedido que su rehabilitación.

sentarán además el documento que justifi-

ficadas en forma, y los rehabilitados pre-

acompañadas de las hojas de servicios cer-

los Rectorados sus instancias de admisión,

Art. 44. Los aspirantes presentarán a

las que se anuncien.

Art. 43. Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros que desempe-

nen escuelas por más de dos años de igual

clase, grado y sueldo que el que corres-

ponde a las vacantes, así como también los

que hayan obtenido legalmente la rehabi-

lización para volver al Magisterio y tengan

categoría igual ó superior á la de las esue-

las que se anuncien.

Art. 42. Los aspirantes presentarán a

corresponda á este turno, serán anunciadas

por los Rectores en la Gaceta de Madrid

dentro del mes de Octubre de cada año,

concediendo un plazo de 30 días para la

admisión de solicitudes.

—43—

—42—

tor hará los nombramientos correspondientes con sujeción á lo acordado.

Art. 39. Los Maestros que dentro del plazo legal establecido de treinta días no tomaron posesión de las escuelas que aceptaron, no podrán tomar parte durante dos años en concurso de ascenso sucesivo.

Art. 40. Si los interesados no tomaron posesión de sus destinos, los Presidentes de las Juntas provinciales lo pondrán en conocimiento de los Rectores, á fin de que éstos hagan el nuevo nombramiento á favor de aquel concurrente que, no habiendo obtenido plaza, siga en la propuesta al nombrado anteriormente en orden de méritos y servicios; en ningún caso podrá hacerse más de tres nombramientos en el concurso para cada escuela.

Art. 41. Provisas las escuelas anunciadas en la relación de vacantes, ó hechos los tres nombramientos á que se hace referencia anterior, se considerará consumido el turno de concurso de ascenso.

CAPITULO V

CONCURSO DE TRASLADO

Art. 42. Las vacantes cuya provisión

Art. 54. Podrá concederse licencia á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas en los casos siguientes:

1.º Para ampliación de estudios.

2.º Para perfeccionar sus estudios.

3.º Para practicar oposiciones.

4.º Por enfermedad debidamente justificada.

5.º Para asuntos particulares.

Art. 55. Los Presidentes de las Juntas

LICENCIAS

CAPITULO II

los Maestros interesados deberán tomar posesión de su nueva Escuela en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su notificación, y si no lo verificasen, se le pondrá nota desfavorable en su expediente y se le descontará durante tres meses la mitad del sueldo, ingresando éste en la Caja de Clases pasivas del Magisterio.

Art. 53. Para que no tenga efecto la permisa, y antes de que sea concedida, se-
rá preciso que ambos permisionarios renun-
cien á ella expresamente por medio de in-
tancia dirigida á la autoridad que haya de acordarla, no habiendo lugar á desestimien-
to después de concedida.

—46—

—47—

locales de primera enseñanza podrán conceder hasta diez días de licencia; las provinciales y municipales de Madrid, treinta días.

Las licencias de mayor duración sólo podrán concederse por los respectivos Rectorados teniendo en cuenta que las solicitudes, en virtud de los casos 3.º y 4.º del art. 54, no podrán durar más de cuarenta y cinco días.

Cuando se haya hecho uso de una de las tres licencias anteriores, no podrá solicitarse ninguna de las otras en el mismo año.

Las licencias para ampliación de estudios sólo se podrán conceder á los Maestros elementales para los años del grado superior, y á los Maestros superiores, para el grado normal, y siempre para estudios oficiales.

Todo Maestro con licencia que no esté presente en la Escuela Normal respectiva el primer día de curso, sin que pueda servirle de excusa el no haber recibido dicha licencia á tiempo ni ningún otro pretexto, la tendrá por caducada, y si se hubiere aumentado de su escuela, se procederá contra él por abandono de destino. Lo mismo se hará cuando dejase de asistir á las clases durante cinco días consecutivos, á no ser por causa de enfermedad debidamente justificada.

en el Profesorado entre los permantentes; no estén sujetos á expediente gubernativo; no tengan solicitada ninguna otra Escuela por concursos; no hayan instruido expediente de jubilación ó sustitución, y que lleven dos años por lo menos en la Escuela que desempeñen al entablar la permanta.

Art. 49. Cuando los Maestros pertenezcan á una misma provincia, presentarán en la Junta de Instrucción pública una instancia suscrita por ambos, acompañada de sus respectivas hojas de servicios certificadas en forma, y la partida de bautismo.

Art. 50. Si los interesados sirven en distinta provincia, presentarán en cada una de las respectivas Juntas provinciales un expediente, compuesto de los documentos que se citan en el artículo anterior.

Art. 51. Las Juntas provinciales de Instrucción pública después de oír el informe de la local y del Inspector provincial de primera enseñanza, remitirán con el suyo el expediente de permanta al Rectorado de su distrito para la resolución procedente, y si los interesados corresponden á distintos distritos universitarios, los Rectores se pondrán de acuerdo, á fin de resolver lo que proceda.

Art. 52. Una vez concedida la permanta,

—45—

—48—

Los Directores de las Escuelas Normales darán cuenta mensualmente á los Rectorados de la conducta que en sus Escuelas observen los Maestros autorizados y singularmente de las faltas que cometan.

Las licencias para perfeccionar los estudios en el extranjero podrán concederse hasta por un año. Los que la solicitaren deberán manifestar el punto ó puntos en que piensen hacer aquellos. Una vez obtenida, deberán comenzar á hacer uso de ella á los veinte dias, y todos los meses enviarán á la Junta provincial un certificado de presencia, expedido por la autoridad consular de la población en que se encuentren ó de la más próxima. Además, cada dos meses redactarán una Memoria explicando los estudios y trabajos que hubieran verificado, de la cual enviarán un ejemplar al Rectorado, otro á la Junta provincial y un tercero á la Junta local.

Quando el Maestro favorecido con la licencia faltare á cualquiera de las prescripciones anteriores, se le dará aquella por caducada, se le suspenderá de sueldo y se procederá igualmente por abandono de destino.

Los Rectores pondrán en conocimiento de la Subsecretaría de Instrucción pública

Art. 48. Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de igual clase, grado y sueldo podrán permantar sus cargos entre sí, siempre que no hayan cumplido cincuenta y ocho años de edad; que no existan diferencias de edad ó antigüedad

PERMANTAS

CAPITULO PRIMERO

TITULO III

siguientes hasta el 41.
concursos de ascenso en los artículos 35 y la misma tramitación establecida para los

Art. 47. Hecha la propuesta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, observándose que se hallen en condiciones legales.

Art. 46. No obstante el orden establecido en el artículo anterior, serán preferidos en este concurso los Maestros consortes que hallándose separados soliciten su traslado para la Escuela donde sirva uno de ellos, entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez dentro de cada categoría en solo cónyuge y siempre que se hallen en condiciones legales.

Art. 45. Superioridad de título.
Magisterio.

4. Años de servicios en propiedad en

—44—

—41—

las escuelas para que han sido designados, transcurrido el cual y hechas las alteraciones á que dieron lugar dichas manifestaciones, se concederá un plazo de veinte dias para que los concurrentes que se crean lesionados en sus derechos presenten á los Rectores las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Art. 36. Después de los veinte dias últimamente citados no se admitirán más protestas, procediendo los Rectores á hacer los nombramientos si no hubiese presentado ninguna de aquellas, y en otro caso, las remitirá en unión de la propuesta y expedientes de los concursantes al Consejo universitario con objeto de que emita dictamen.

Art. 37. Examinado el concurso por el Consejo universitario, en el caso de que existan reclamaciones, devolverá al Rectorado, con su informe el expediente y propuesta de referencia procediendo en su vista á la resolución, de la que los reclamantes podrán alzarse á la Subsecretaría dentro de los cinco primeros dias por conducto del Rectorado, quien en unión de los antecedentes los remitirá á dicha Superioridad para que resuelva.

Art. 38. Resueltas las protestas, el Rec-

El Rectorado comunica haber nombrado maestro del Padul fuera de concurso á don Miguel Alba, excedente de la de Santa María de Nieva, cuyo sueldo fué rebajado y dispone que se le comunique la fecha en que cesó.

Dada cuenta de que la Delegación de Hacienda interesa que para cumplir el R. D. de 21 de Julio último se le remita relación detallada de las asignaciones correspondientes á los maestros de cada localidad con expresión nominal de los mismos y se les manifieste los descuentos á que están sujetos para el Monte Pío, se acordó cumplir lo interesado.

Quedó enterada la Junta de que por R. O. de 23 de Julio se concede la jubilación á doña María Josefa Zafra; de que por la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se desestima una instancia de don Ricardo Navarro Rodríguez que solicitaba autorización para obtener fuera de concurso escuelas de 2.000 pesetas; de que el Alcalde de Pechina participa que el día 20 del actual falleció el maestro de Sierra Alhamilla, D. Antonio Rodríguez Herrera.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Colegio Politécnico del Salvador

Bajo la dirección de nuestro distinguido amigo el ex Jefe de Estadística de esta provincia D. Manuel Tolosa, se ha inaugurado este nuevo Centro de enseñanza incorporado al Instituto provincial y á la Escuela superior de Comercio de Málaga.

En el cuadro de Profesores figuran: para la enseñanza primaria, elemental y superior, D. Joaquín Rodríguez Zea. En la segunda enseñanza, D. Manuel Tolosa, D. Francisco Roda Rodríguez, D. Joaquín Peralta Valdivia, D. Andrés López Rodríguez, don Francisco García Peinado, D. Andrés Díaz Galvez, D. Emiliano López Peñañel, D. Luis M. Salvador Fernandes, D. Fausto Lagasca Rull y D. Nicolás Díaz Alonso. Dichos Profesores tendrán también á su cargo la preparación para el ingreso en las facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina y Farmacia.

Para la carrera de Comercio, cuenta con el concurso de los Profesores Mercantiles y de Lenguas D. Joaquín Campó, D. José García y García, D. José Carmona Vallés y D. Manuel Tolosa.

Felicitemos al Sr. Tolosa por haber conseguido formar tan brillante cuadro de Profesores para su colegio del «Salvador» y deseamos que vea recompensados sus desvelos por crear un Centro de enseñanza que es considerado como uno de los mejores en su clase de los que existen en España.

La matrícula estará abierta en la Secretaría de este Colegio, Calle Real núm. 75, durante todo el mes de Septiembre.

NOTICIAS

Aumento de Derechos.

Según dice un colega, en el próximo curso Académico, los alumnos libros de los Institutos pagaran por derechos de matrícula, por asignatura:

En papel de pagos al Estado.	33 ptas.
En metálico.	15 »
Tres timbres móviles de á 0'10 uno	0'30 »
Una poliza para la solicitud de todas las asignaturas	1.00 »

En el plan antiguo pagaban por los mismos conceptos diez y nueve ptas. con diez céntimos, resultando una diferencia ahora en mas de tres pesetas y veinte céntimos.

Expediente.

En el instruido por Hacienda al Ayuntamiento de Huerca Overa resulta este responsable de la cantidad de 17.505 '18 pesetas recaudadas y no ingresadas en el Tesoro público no estando tampoco justificada la inversión de la expresada suma.

De la distracción de esos fondos aparecen responsables diez señores concejales hoy suspensos por orden gubernativa, los cuales formaron parte de aquel Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1899 á 27 de mismo mes en 1900.

Nuevo Catedrático

El primero del mes actual tomó posesión de su cargo el catedrático de Historia Natural recientemente nombrado D. Antonio Becerra Fernandes á quien enviamos nuestro saludo.

Profesor.

El discreto Licenciado en Ciencias y en Medicina y Cirujía, don José de N. Monerri se ha encargado de explicar una Cátedra en el acreditado Colegio de La Inmaculada.

Nombramiento

La Intevención general del Estado ha designado para llevar á cabo las operaciones de liquidación de la Caja Especial de fondos de la primera enseñanza de esta provincia, á D. Joaquín Campó Anaya.

OBRAS LITERARIAS E HISTÓRICAS

DE

D. NARCISO DIAZ DE ESCOBAR

Entre las publicadas figuran *Estimoras* (colección de poesías), 4'50 ptas. — *Malagueñas* (colección de cantares), 3 ptas. — *Curiosidades Malagueñas* (obra histórica), 3 ptas. — *Esmeraldas Malagueñas*, 2 ptas. — *Compendio de la Historia de la escena Española*, 1 pta. — *Más cantares*, 0'50 pesetas. — *Arte Teatral*, 0'40 ptas.

Los pedidos pueden hacerse al editor D. A. Alcalde, Zorrilla, 2, Málaga, enviando el importe en sellos de correos.

A los Sres. suscritores á nuestro periódico se hará una rebaja del 25 por 0/0.

Tip. La Provincia



LIBRERIA Y PAPELERIA LA ENSEÑANZA

DE

MANZANO Y CASTRO

Castelar, núm. 2, (Antes GLORIETA)

*Especialidad en material para Escuelas.---Objetos de escritorio y dibujo*Completo surtido en estuches de papel y sobres fantasía.Cuentos infantiles, morales y recreativos, desde cinco céntimos á cinco pesetas uno.Mapas y Carteles,Papel de seda y colores.Papel para fumarPremios para Escuelas (GRAN VARIEDAD)Estampas primera comunión, Cromos, Recordatorios y targetas de felicitación.**TINTAS (Acreditadas MARCAS)****LIBROS COMERCIALES****BIBLIOTECA RELIGIOSA**

Los libros que edita D. Saturnino Calleja se venden en este establecimiento con arreglo al catálogo de dicho señor.

